

Memorándum Número INFOEM/COM-LGPN/043/2019
Meteppec, Estado de México, a 11 de marzo del año 2019

LICENCIADO
ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
P R E S E N T E

En términos de lo dispuesto por los artículos 14, fracciones X y XI, así como 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; adjunto al presente sirva encontrar la Opinión y Votos Particulares, con Rúbrica que formula el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega, en relación con las resoluciones aprobadas por el Pleno de este Instituto, en la Novena sesión ordinaria del seis de marzo del año en curso, que se enlistan a continuación:

- Recurso de Revisión 04758/INFOEM/IP/RR/2018
- Recurso de Revisión 04820/INFOEM/IP/RR/2018
- Recurso de Revisión 00114/INFOEM/IP/RR/2018
- Recurso de Revisión 00169/INFOEM/IP/RR/2018
- Recurso de Revisión 00212/INFOEM/IP/RR/2019

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



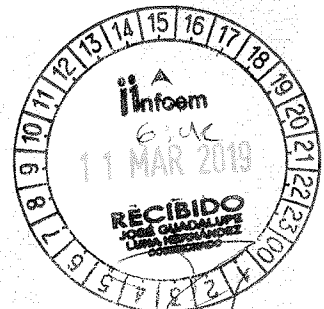
Sandra Ivette Razo de la Paz
Coordinadora de Proyectos

- C.c.p. Mtra. Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta. Presente.
C.c.p. Mtro. José Guadalupe Luna Hernández, Comisionado. Presente.
C.c.p. Mtro. Javier Martínez Cruz, Comisionado. Presente.
C.c.p. Dra. Eva Abaid Yapur, Comisionado. Presente.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 26 19 89* Centro de atención telefónica: 01 800 621 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México. C.P. 52166

www.infoem.org.mx





Opinión Particular

Recurso de Revisión: 04758/INFOEM/IP/RR/2018

Comisionada Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

OPINIÓN PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 04758/INFOEM/IP/RR/2018, PROMOVIDO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 189, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 14, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; 31, segundo párrafo y 44 último párrafo, de los Lineamientos de las Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emito la presente **Opinión Particular** a la Resolución del Recurso de Revisión **04758/INFOEM/IP/RR/2018**.

Como se desprende de la Resolución que nos ocupa, el solicitante requirió a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, información relacionada con el número total de personal que ha laborado desde su creación en la institución, en género, rangos de edad y escolaridad.

En respuesta, el Sujeto Obligado a través del Director de Planeación y Vinculación que no genera, ni posee documentos en los que se tenga registro del número total de personal que ha laborado, en género, rangos de edad y escolaridad, desde la creación de la Institución; motivo por el cual el Recurrente se inconformó bajo el argumento de que no se entregó la información completa, en virtud de que se requirió un histórico.



Opinión Particular

Recurso de Revisión: 04758/INFOEM/IP/RR/2018

Comisionada Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

patrimonio propios, de tal suerte que el Manual de Normas y Procedimiento de Desarrollo y Administración de Personal, no es de aplicación obligatoria al Sujeto Obligado que nos ocupa, por lo que es posible que dentro de sus archivos no cuente con un inventario de personal.

Es este orden de días, considero que se debió ordenar al Sujeto Obligado realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de acuerdo a las áreas competentes para contar con la documentación solicitada y, a partir de ello, para instruir la búsqueda exhaustiva y razonable documento o documentos fuente donde se pueda advertir el personal que ha laborado desde la creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca hasta el día de la fecha de solicitud.

Así, con base en los razonamientos expuestos, se emite la presente **Opinión Particular**.

(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega

Comisionado